

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 01/06/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente información pública:

Nombre [REDACTED] Apellidos [REDACTED]
DNI [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2022/00006762-PID@
Número de expediente: EXP-2022/00001313-PID@

Información solicitada: *Publicación Convocatoria puestos de interino no accesibles.*

Se han publicado en el portal de transparencia dos convocatorias de puestos de trabajo de interinos (las cuales adjunto) con plazo de petición desde el 30/05/2023 al 2/06/2023 vía Servicio Andaluz de Empleo, no estando accesible las ofertas de empleo en éste al menos desde el día 30/05/2023 a las 12h que fue mi primera conexión. Este plazo también es de obligado cumplimiento para el SAE por lo que se está vulnerando el derecho a la libre concurrencia. Pregunto por que se permite que ocurra esto.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

RESUELVE

Único.- Conceder el acceso a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

En relación a su petición, consta un Informe emitido por el Secretario General de esta Agencia, de fecha 15 de junio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

1) *Las referidas plazas gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo no corresponden a puestos de trabajo de personas interinas, sino que se trata de puestos correspondientes a personal laboral de esta Agencia.*

2) *Efectivamente, se ha podido constatar que las citadas plazas se publicaron inicialmente y por causas ajenas a esta Agencia fueron retiradas unos días por el Servicio Andaluz de Empleo, para posteriormente volver a publicarse con los plazos preceptivos, garantizando así la concurrencia de plazas.*



Por tanto, la referida imposibilidad de participar, no fue tal en tanto en cuanto la oferta volvió a publicarse respetando los plazos de inscripción preceptivos.

En todo caso, esta Agencia se ha interesado por la incidencia ocurrida al objeto de que no se vuelva a repetir para minimizar así las posibles molestias acarreadas a las candidaturas presentadas.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	27/06/2023	PÁGINA 2/2
-------------	---------------------------	------------	------------